

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Archivos municipales.—Circular.

Como ampliación de la circular dictada por este Gobierno en 5 del actual, para la formación y remisión de inventarios de los Archivos municipales, he acordado ordenar á los Secretarios de Ayuntamientos encargados de la práctica de este servicio que en la memoria que han de acompañar, se sirvan expresar:

- 1.º Pergaminos, su número, tamaño y si están escritos ó no en castellano.
- 2.º Papeles sueltos, su número, tamaño y si están ó no escritos en castellano.
- 3.º Libros ó cuadernos, su tamaño, número de hojas y si están ó no escritos en castellano.

Las dimensiones se expresarán en centímetros. Siendo de mucho interés obtener estos datos que pueden servir de guía para el descubrimiento de documentos históricos de importancia, encargo á los Secretarios el mayor celo y esrupulosidad en la práctica del servicio que les queda encomendado.

Zaragoza 18 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Dispuesto por el Real decreto de 21 de Abril de 1905 que la liquidación del presupuesto de 1906, fenecido el 31 de Diciembre último, ha de verifi-

arse en este día, estando obligadas las Corporaciones municipales á remitir á este Gobierno, en el preciso término de los quince primeros días del mes de Enero, las certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario de este año ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto y que los créditos por resultas se distribuyan entre los capítulos del presupuesto á que correspondan, según los conceptos que los clasifiquen, creo de oportunidad dirigirme por medio de la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia encareciéndoles la necesidad de que remitan en todo lo que resta de mes los documentos siguientes:

- 1.º Duplicadas liquidaciones de ingresos y gastos de 1906.
- 2.º Acta de arqueo de 31 Diciembre de conformidad con el resultado de las liquidaciones.
- 3.º Relaciones de deudores y acreedores que necesariamente han de coincidir con las últimas casillas de aquéllas sin que aparezcan nuevos ingresos ó gastos.
- 4.º Presupuesto refundido ó definitivo de 1907, sin tramitación alguna, pero llevando á sus respectivos capítulos y artículos de ingresos y gastos las consignaciones del ordinario; al capítulo 8.º, artículo 1.º, la existencia que resultara en Caja en dicha fecha de 31 de Diciembre; al art. 2.º los créditos pendientes de cobro que figuren en las relaciones de deudores, y al capítulo 12 los gastos de resultas que convengan con las de acreedores, haciéndose así, porque la experiencia ha demostrado que esta forma es más comprensible.

No terminará este Gobierno de provincia sin recomendar á los que aparecen en descubierto por este servicio la puntual remisión de estos documentos en el plazo indicado, cuya morosidad me verá obligado á castigar en la persona de los Alcaldes y Secretarios con las multas y demás medidas coercitivas que autorizan las leyes, por ser estos últimos funcionarios los responsables, casi siempre, de la falta de cumplimiento de dicho importante servicio.

Zaragoza 16 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en orden fecha 14 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Juan Manuel Bernal contra providencia de ese Gobierno que confirmó multas que le impuso el Alcalde de Manchones por supuesta infracción de las Ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 16 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón Marín.

CIRCULARES.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes, con objeto de que en las sesiones que celebren las Corporaciones de su presidencia se dé lectura á todas las circulares que emanen de este Gobierno; exponiéndolas á la vez al público en la tablilla de anuncios correspondiente, para general conocimiento.

Zaragoza 16 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

No habiendo pasado la revista anual conforme está prevenido en la vigente ley de Reclutamiento los individuos pertenecientes al Regimiento Cazadores de los Castillejos, núm. 18 de caballería, en situación de reserva activa, residentes en los pueblos que se expresan en la adjunta relación, que para su inserción en este periódico oficial me remite el Sr. Coronel del citado Regimiento; he acordado hacerlo público para general conocimiento y muy particularmente de los citados Sres. Alcaldes, á fin de evitar las responsabilidades en que puedan incurrir por su morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio. Dando cuenta inmediata al Sr. Coronel del expresado regimiento de haberlo así verificado.

Zaragoza 15 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación nominal de los individuos de tropa en situación de reserva activa pertenecientes á este Cuerpo y cuyos Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde residen no han dado cumplimiento á la comunicación que les fué dirigida para pasar la revista anual del año 1906 prevenida en la vigente ley de Reclutamiento y Real orden circular de 16 de Octubre de dicho año (Diario oficial, número 226):

Soldado de primera Nazario Aguarón Pallarés, vecino de Pradilla.

Idem de segunda Cesáreo Pérez Hernández, de Cetina.

Idem Indalecio Domingo Lacasa, de Moyuela.

Idem Manuel Benza Sancho, de Novillas:

Idem Pedro Checa Sánchez, de Villanueva de Gállego.

Idem Francisco Francés Espinosa, de Fuentes de Ebro.

Idem Inocencio Moros Gabás, de Maleján.

Zaragoza 12 de Febrero de 1907.—El Comandante Mayor, Juan Martínez.—V.º B.º—El Coronel, Benedicto.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta pública para contratar la ejecución de acopios de conservación con destino á la carretera provincial de Borja á la Estación de Cortes, en 1907, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que terminará el 1.º de Marzo próximo, á las trece, se admitirán las reclamaciones que se quieran presentar, y que pasado ese término, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 15 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

Ignorándose el paradero de Rafael Moya, se le cita y emplaza para que en el día 8 de Marzo próximo comparezca ante la Junta Administrativa que ha de resolver el expediente que se le sigue por aprehensión de una prensa para hacer paquetes de tabaco y varias etiquetas de los mismos.

A dicho acto podrá concurrir acompañado de un comerciante ó industrial matriculado que formará parte de la Junta como Vocal y presentar ante la misma las pruebas que estime convenientes á su derecho.

Zaragoza 15 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria se ha dictado la siguiente

Providencia: Queda incurso el deudor a que se refiere la certificación, D. José Donágueda, vecino de Afón, en el único grado de apremio que se menciona en los artículos 107 y 108 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el pago de la deuda de 104 pesetas por multas de industrial, costas, gastos y dietas que devenga el ejecutor.

Y ratificada por esta Tesorería la anterior providencia, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la citada instrucción.

Zaragoza 15 de Febrero de 1907.—Toribio de la Serna.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución que a continuación se expresan perteneciente al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Almonacid de la Sierra.

Por rústica.

- Joaquín Aladrén Pera, 2'68.
- Manuel Aldea Crespo, 8'88.
- Juan Aldea López, 18'78.
- Manuel Aldea López, 8'31.
- Manuel Alonso Calderón, 6'16.
- Joaquín Angulo Marín, 2'96.
- Francisco Aramburo Bernal, 10'93.
- Manuel Aramburo Bernal, 8'91.
- Antonio Asensio Burriel, 2'57.
- Miguel Asensio Rodrigo, 2'50.
- Blasa Aulsejo Ibáñez, 4'67.
- María Aznar López, 3'01.
- Tadeo Aznar López, 3'19.
- Tomasa Aznar López, 3'13.

- Mariano Aznar Martínez, 1'65.
- Engracia Berdejo López, 5'07.
- María Berdejo López, 15'32.
- Francisca Bernal Carredo, 1'99.
- Antonia Bernal Gálvez, 7'51.
- María Bernal Hernández, 12'98.
- Juan Bernal Jimeno, 5'29.
- Pascual Bernal Jimeno, 4'67.
- Vicente Bernal Jimeno, 1'82.
- Francisco Bernal Lamuela, 13'04.
- Juan Bernal López, 21'57.
- María Bernal López, 2'10.
- Pascuala Bernal López, 5'87.
- Josefa Bernal López, 4'55.
- Vicente Bernal López, 1'94.
- Ramón Bernal Martínez, 11'78.
- Hipólito Bernal Soriano, 6'77.
- José Bernal Soriano, 2'22.
- Vicente Bernal Soriano, 8'99.
- Rafael Bernal Zaragoza, 3'98.
- Joaquín Bosque Martínez, 11'95.
- Joaquín Bosque Torres, 1'99.
- Francisca Burgaz Tejero, 8'37.
- José Burgaz Tejero, 8'60.
- Julio Burgaz Tejero, 6'55.
- María Burgaz Tejero, 4'55.
- María Cabeza Serrano, 2'39.
- Agustín Calderón Blasco, 3'93.
- Agustín Calderón Pascual, 1'99.
- Antonio Cardiel Andrés, 4'40.
- Antonio Carulla Bernal, 9'45.
- Miguel Cebrián Luzón, 4'78.
- Antonio Cerdán Lopera, 3'13.
- Petra Cerdán Lopera, 3'01.
- Joaquina Clemente López, 2'90.
- Marcos Campos Acero, 11'38.
- Antonio Compes Asensio, 4'72.
- José Compes Asensio, 2'22.
- Miguel Compes Lasheras, 2'28.
- Nicolás Compes López, 18'55.
- Nicolás Compes Martínez, 10'36.
- Atanasio Compes Tejero, 3'93.
- Marcelino Compes Val, 23'79.
- Miguel Compes Val, 13'09.
- Felipe Crespo Lopera, 9'22.
- Manuel Egido Bernal, 3'53.
- Mariano Ezquerca Gil, 11'89.
- Catalina Fabro López, 8'43.
- Francisco Felipe Burgaz, 5'52.
- Nicolás Felipe Gálvez, 1'87.
- Francisco Felipe Hernández, 1'54.
- Manuel Felipe Lamuela, 19'83.
- Gregoria Felipe Mainar, 4'21.
- Pedro Ferrer Compes, 2'73.
- José Ferrer Domingo, 10'42.
- Francisco Ferrer Gracia, 1'59.
- Nicolás Ferrer Gracia, 2'73.
- Jorge Franco Asensio, 1'71.
- Josefa Franco Lorente, 2'68.
- Mariano Galindo Ariza, 5'41.
- Miguela Gálvez Bernal, 14'40.
- Ramón Gálvez Gálvez, 6'20.
- Antonia Gálvez Hernández, 4'44.
- Angel Gálvez Lamuela, 5'29.
- Francisco Gálvez Lamuela, 4'74.
- Martín Gálvez Lamuela, 4'84.
- Santiago Gálvez Lamuela, 16'11.
- Manuel Gálvez López, 16'22.
- Manuel Gálvez López, 2'39.
- Manuel Gálvez López, 9'90.
- Vicente Gálvez López, 14'40.
- Manuel Gálvez Martínez, 2'16.
- Mariano Gálvez Martínez, 5'64.
- Manuel Gálvez Ramírez, 2'22.
- Antonia Gálvez Sierra, 6'37.
- Miguel García Asensio, 15'59.
- Manuela García Martínez, 6'27.
- Gregorio Gasca Modrego, 6'72.
- Francisco Gracia Asensio, 2'73.
- Nicolás Gracia Compes, 1'71.
- Francisco Gracia Hernández, 7'94.
- Pedro Gracia Hernández, 14'16.

Ignacia Gracia Martínez, 1'71.
 Idefonso Gracia Meléndez, 4'84.
 Manuel Gracia Sánchez, 12'87.
 Gerardo Gregorio Roy, 21'17.
 Antonio Hernández Acero, 5'98.
 Francisco Hernández Acero, 12'12.
 Martín Hernández Bernal, 3'93.
 Mateo Hernández Fabra, 2'79.
 María Hernández Gracia, 5'64.
 Francisco Hernández Hernández, 10'08.
 Hipólito Hernández Jimeno, 15'26.
 José Hernández Lamuela, 25'21.
 Francisco Hernández López, 8'67.
 Ignacio Hernández López, 3'41.
 Tomás Hernández López, 2'84.
 Fermín Hernández Marín, 2'05.
 Nicolás Hernández Martínez, 11'21.
 Francisca Hernández Muñoz, 5'47.
 Gregoria Hernández Muñoz, 13'60.
 José Hernández Muñoz, 24'02.
 Pedro Hernández Muñoz, 13'43.
 Nicolás Hernández Pescador, 3'13.
 Angel Hernández Roldán, 4'27.
 Ignacio Hernández Roldán, 5'41.
 Nicolás Hernández Roldán, 9'85.
 Manuel Herrero Aznar, 7'63.
 Lorenzo Herrero Jimeno, 5'75.
 Emerenciana Herrero López, 32'50.
 Domingo Ibáñez Cerdán, 12'01.
 Francisco Ibáñez Cerdán, 26'47.
 Nicolás Jiménez Bernal, 27'80.
 Francisco Jimeno Angulo, 1'99.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 8'43.
 María Jimeno Cerdán, 2'68.
 José Jimeno Crespo, 14'54.
 Francisco Jimeno Crespo, 24'82.
 Nicolás Jimeno Crespo, 3'30.
 Antonio Jimeno Martínez, 3'30.
 María Jimeno Martínez, 5'58.
 Miguel Jimeno Martínez, 10'93.
 Nicolás Jimeno Martínez, 3'01.
 Antonic Jimeno Monreal, 11'27.
 Miguel Jimeno Morales, 1'82.
 Pedro Jimeno Morales, 1'88.
 María Jimeno Traín, 4'16.
 Francisco Girón Sebastián, 4'84.
 Pablo Joven López, 3'24.
 Carmen Juste Felipe, 13'72.
 Joaquín Juste Felipe, 3'93.
 Romualdo Lafuente Hernández, 1'54.
 Antonia Lamuela Compes, 4'06.
 Pedro Lamuela Esteban, 6'60.
 Antonio Lamuela Ezquerro, 5'41.
 Roque Lamuela Hernández, 17'47.
 Enrique Lamuela Lafuente, 3'53.
 Hipólita Lamuela López, 17'98.
 Manuela Lamuela López, 5'13.
 Francisco Lamuela Marín, 23'40.
 José Lamuela Martínez, 1'93.
 Pedro Lamuela Muñoz, 3'70.
 Santiago Lamuela Roldán, 1'88.
 Francisco Lamuela Román, 3'18.
 Nicolás Lázaro Gracia, 5'01.
 Vicente Lázaro Meléndez, 4'05.
 Leandro Lázaro Valero, 2'85.
 Vicente Longares Blasco, 9'39.
 Roque Longares Cuelón, 2'90.
 José Longares Jimeno, 2'16.
 Mariano Longares Jimeno, 4'84.
 Custodio López Aladrén, 18'78.
 Pedro López Aladrén, 23'50.
 Babil López Aldea, 5'58.
 Josefa López Berdejo, 6'83.
 Francisco López Blasco, 2'49.
 Evaristo López Cadena, 15'60.
 Valera López Cerdán, 7'11.
 Teresa López Cerdán, 4'49.
 Antonio López Compes, 2'79.
 José López Compes, 3'18.
 Carmen López Ezquerro, 5'46.
 Francisco López Ezquerro, 10'25.
 Leandro López Ezquerro, 12'69.

Francisco López Hernández, 13'33.
 Miguel López Jimeno, 7'81.
 Manuel López Lamuela, 4'38.
 Santiago López Lamuela, 1'71.
 Nicolás López Lázaro, 4'95.
 Antonia López López, 2'16.
 Manuel López López, 9'68.
 Pascual López López, 7'57.
 Vicente López López, 4'50.
 Andresa López Martínez, 1'82.
 Francisco López Martínez, 2'51.
 Francisco López Martínez, 2'21.
 Ignacio López Martínez, 5'87.
 José López Martínez, 1'88.
 Josefa López Martínez, 1'88.
 Manuel López Martínez, 3'49.
 Martín López Martínez, 1'88.
 Rafael López Moneva, 12'18.

(Se concluirá)

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

Vacantes las escuelas dotadas con 825 pesetas anuales y demás emolumentos que á continuación se expresan, y correspondiendo proveerse con sujeción á lo establecido en los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 4 de Abril de 1903, se publica esta convocatoria para que los Sres. Maestros y Maestras que no hayan obtenido escuela por el mencionado turno y tengan derecho á solicitarlas, puedan hacerlo á esta Rectorado, mediante instancia en papel sellado de la clase undécima, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza:

PUEBLO	PROVINCIA
	De niños.
Buñuel	Navarra
Urréa de Gaén	Teruel
Rubielos de Mora	Idem
	De niñas.
Anquiano	Logroño
Andorra	Teruel

Las reglas para adjudicar dichas escuelas, se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del día 4 de Noviembre de 1903, y la clasificación de los Maestros y Maestras que pueden solicitarlas, en el de 6 de Octubre de 1904, la cual se tendrá en cuenta para la adjudicación de plazas.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría de 10 de Diciembre de 1903, los aspirantes que dentro del plazo fijado no se presenten al concurso, se entenderá que renuncian á todos cuantos derechos tienen reconocidos con motivo del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y en ningún tiempo podrán hacer reclamación alguna respecto al particular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos correspondientes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1907.—El Rector, M. Ripollés.